INFORMACION GENERAL	
CONTRATO N°	CONTRATO DE SUMINISTRO SA-SI-002-2025
CIUDAD Y FECHA	COVARACHÍA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONTRATISTA	ESTACIÓN DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA NIT: 900171813-9 RL. RAMIRO MERCHAN POVEDA C.C. 79.634.454 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, DEMAS VEHICULOS, MAQUINARIA AMARILLA, Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA – BOYACÁ
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE
PLAZO	HASTA AGOTAR MONTO Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202502020
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	ALMACEN MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber **YOLANDA SALAZAR SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.454.291 expedida en Covarachía, obrando en nombre y representación del Municipio de Covarachía, en su calidad de Alcaldesa Municipal según Acta de Posesión de fecha diecinueve 19 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** de una parte**,** y por la otra, **ESTACIÓN DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA NIT: 900.171.813-9** y Representada Legalmente por el Señor **RAMIRO MERCHAN POVEDA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.634.454 Expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente se denominará "**El CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a.)** Que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **b.)** Que, de conformidad con el sistema normativo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, al municipio

de Covarachía, como entidad territorial fundamental, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **c**) Que, según lo consagrado en el ordinal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, les compete a los alcaldes, a nivel territorial, celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva. **d)** Que, mediante Resolución 025 de fecha 03 de marzo de 2025, este despacho dispuso la apertura de la convocatoria pública, a través de la modalidad Subasta Inversa No. SA-SI-002-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, DEMAS VEHICULOS, MAQUINARIA AMARILLA, Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA – BOYACÁ". **e)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **f)** Que la fecha de apertura y cierre del proceso por Subasta Inversa, se señaló en el pliego de condiciones entre el tres (03) al diez (10) de marzo del presente año. **g)** Que la fecha de observaciones al pliego de condiciones del proceso por Subasta Inversa, se señaló en el pliego de condiciones entre el tres (03) al seis (06) de marzo de 2025, donde no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo. **h)** Que, dentro del plazo establecido, se recibió una oferta presentada por **ESTACION DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA NIT: 900171813-9**. **i)** Que, revisada y analizada la propuesta por el comité evaluador con base en los parámetros establecidos en el pliego de condiciones de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI- 002-2025, se estableció que el oferente cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes. **j)** Que, en cumplimiento de lo previsto en el pliego de condiciones y la Resolución de apertura, el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la contratación SECOP II en el periodo comprendido entre el trece (13) al dieciocho (18) de marzo del presente año. **k)** Que, dentro del plazo señalado, se recibió por parte de **ESTACIÓN DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA** identificada con NIT **900.171.813-9** y Representada Legalmente por el Señor **RAMIRO MERCHAN POVEDA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.634.454 Expedida en Bogotá D.C, subsanación y evaluación el día dieciocho (18) de marzo de 2025. **l)** Que el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el proceso SA-SI-002-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, DEMAS VEHICULOS, MAQUINARIA AMARILLA, Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA – BOYACÁ" al proponente **ESTACIÓN DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA**, identificada con NIT: 900171813-9 y representada legalmente por Señor **RAMIRO MERCHAN POVEDA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.634.454 Expedida en Bogotá D.C., por cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

Definiciones

CONTRATISTA	ESTACIÓN DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA NIT: 900171813-9 RL. RAMIRO MERCHAN POVEDA C.C. 79.634.454 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE COVARACHÍA R.L YOLANDA SALAZAR SIERRA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, DEMAS VEHICULOS, MAQUINARIA AMARILLA, Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA – BOYACÁ de conformidad con las siguientes características técnicas uniformes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1,1	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	Galón X 3785 CC	**1**	$ 11.631	$ 11.631
2,1	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	Galón X 3785 CC	**1**	$ 17.620	$ 17.620
				TOTAL	**$ 29.251**

NOTA: Modificación al precio por galón de Combustible: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice; el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que Aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado; En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato a celebrarse, el contratista se obliga con el Municipio a ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar entrega parcializada, según las necesidades y requerimientos de la alcaldía municipal, dado que no se cuenta con Almacén para realizar una única entrega.

2. Contar con una estación de servicio que provea el combustible según las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Covarachía Boyacá.
3. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
4. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.
5. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.
8. Otorgar las Garantías que apliquen según el presente proceso.

Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato

CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE INFORMES. En desarrollo de las clausulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de realización de actividades o entregables en los que, de cuenta de las actuaciones realizadas, con sus respectivos soportes y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE** por todo concepto. . El Municipio de Covarachía cancelara al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera : **a) Mediante Actas Parciales:** de acuerdo con el avance en la ejecución del consumo del suministro, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado conel impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable,

el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pagoque se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tenerla condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

C**LAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a) conoce y acepta los documentos del proceso. b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) que al momento de celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta agotar monto y hasta el veinte (20) de diciembre de 2025.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHO DE CONTRATISTA. a) Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: OLBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 2. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 3. Constituir Comité técnico de apoyo a la supervisión que se designe. 4. Hacer entrega oportuna al consultor de la totalidad de los documentos que este requiera para el desarrollo de su labor. 5.Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del servicio previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial, en términos del artículo 58° de la ley 80 de 1993, de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA adquiridas se impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EL CONTRATISTA. SI EL CONTRATISTA** no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prorroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a el MUNICIPIO para descontar y tomar

el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que LE MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme la Ley. b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO les impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada del trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley.

CLAUSULA DEMA SEXTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a el MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a El contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO: Se considera pertinente la constitución de garantías para minimizar el riesgo de incumplimiento por parte del contratista y asegurar el funcionamiento continuo, permanente y de calidad de los bienes adquiridos, de manera que la administración no sufra traumatismos en sus actividades legales. La garantía a constituir recomendadas serán las siguientes:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS	VALOR DEL LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante una compañía de seguros	CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
		Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

legalmente constituida				

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de **EL MUNICIPIO** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES, EL CONTRATISTA no puede ceder ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA VIGECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previas en el presente contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier dalo o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a el MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

contrato, serán sometidas a la revision de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una directa. Las controversias que no puedan ser resultas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que se haga, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE COVARACHÍA/R.L.YOLANDA SALAZAR SIERRA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Carrera 1 N° 2-22 Teléfono: 310 268 9347 Mail: contactenos@covarachoaboyaca.gov.co	Nombre: ESTACIÓN DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA NIT: 900171813-9 R.L: RAMIRO MERCHAN POVEDA Dirección: VDA, Llano grande FCA: EL Naranjo Teléfono: 3115133053 Mail: edsllamogrande@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO efectuara la supervisión del contrato a través del **ALMACEN MUNICIPAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilara el desarrollo del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: 1) efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos coordinación con el CONTRATISTA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al municipio. 2) conocer las obligaciones a cargo del contratista y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) supervisar el **EL CONTRATISTA** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 4) proyectar, revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente

del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación de contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 5) verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato; y demás descritas al objeto del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) los estudios previos. B) la oferta presentada por el contratista. c) las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. D) certificado de disponibilidad presupuestal – CDP y certificado de registro presupuestal – RP. E) los demás documentos que directa o indirectamente que se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202502020 expedido por el secretario de Hacienda Municipal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tuene carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entenderán celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acción contra el municipio por esta causa.

CLAUSULA TRIGESIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA, El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas de contratación estatal.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL, El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 1015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.

El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.

Ni las celebraciones, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN El presente contrato será objeto de liquidación, conforme al procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE COVARACHÍA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y el domicilio contractual será igualmente este.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.

YOLANDA SALAZAR SIERRA
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPIO COVARACHÍA

RAMIRO MERCHAN POVEDA
R.L. ESTACIÓN DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA
CONTRATISTA

Elaboro
Tanya Adarme Cuevas/ Contratista

Reviso y Aprobó
Juan Esteban Pinzón Vega
Asesor Juridico Municipio de Covarachia